G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-953-GCABA-SECTE

Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2024-15908951-GCABA-DGRDT. UTA - EMOVA MOVILIDAD S.A.

VISTO: Las Leyes Nacionales 20744, 23551, y 14250; las Leyes 265, 6684, (textos consolidados por la Ley 6764) y 1033, los Decretos 88/2001, y 387/23, expediente electrónico 1590895I-GCABA-DGTDRL/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 20.744 se sanciona el Régimen de Contrato de Trabajo; la Ley 23551 tiene por objeto regular las asociaciones sindicales, la Ley 14250 se refiere a la negociación colectiva, convenciones colectivas de trabajo;

Que la Ley 265, en su artículo 2º, inciso d) establece que la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como objeto cumplir, entre sus funciones, la intervención en los conflictos colectivos de trabajo, procurando la autocomposición de los mismos a través de los procedimientos de conciliación y arbitraje voluntario…;

Que el artículo 45 del mismo cuerpo legal, establece que "Los conflictos colectivos de trabajo cuyo conocimiento sea de competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo se substanciarán conforme a las disposiciones de esta ley";

Que la Ley 1.033 aprueba el Convenio celebrado con fecha 28 de agosto de 2001 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del cual se atribuye a la Autoridad Administrativa del Trabajo las facultades inherentes a la intervención en la solución de Conflictos Colectivos;

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la que determina que el jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia con sus respectivas funciones;

Que el artículo 1° del Decreto 88/01 designó a la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – actual Secretaría de Trabajo y Empleo - como Autoridad de Aplicación de la Ley 265;

Que, por su parte, el Decreto 387/23 y sus modificatorios aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual contempló bajo la órbita del Ministerio de Justicia a la Secretaría de Trabajo y Empleo;

Que, asimismo, por el mencionado Decreto se establecieron las responsabilidades primarias de la Dirección General Relaciones del Trabajo, entre las que se destacan, entre otras, las de “… Asesorar a la Secretaría y administrar los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje en el marco de los conflictos individuales y/o colectivos de intereses o de derecho que sean de competencia de la autoridad de aplicación…" y "… administrar la ejecución de los procedimientos de conciliación y arbitraje en el marco de conflictos individuales del trabajo previstos en la Ley 265, o la que en el futuro la reemplace…”;

Que en el marco del expediente de referencia, la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR - U.T.A -, y las empresas EMOVA MOVILIDAD S.A. y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL – SBASAU-, presentan espontáneamente, en el ámbito de la negociación colectiva, el Acuerdo alcanzado en fecha 25 de agosto de 2026, orden 165;

Que las partes mencionan los antecedentes del presente, haciendo referencia al acuerdo salarial suscripto el 20 de mayo de 2026, en el marco de las presentes actuaciones y que fuera homologado por RESOL-2026-504-GCABA-SECTE del 21 de mayo de 2026, donde establecieron las condiciones económicas con vigencia a partir del 1° de mayo del corriente año;

Que informan que oportunamente se reanudaron las conversaciones con el objeto de efectuar una revisión de las condiciones económicas acordadas;

Que en el marco de las negociaciones, la representación sindical ha solicitado considerar el incremento que han tenido los costos de transporte para los trabajadores, razón por la cual entiende que ello debe ser evaluado con un particular enfoque en el tratamiento del rubro “ayuda extraordinaria para traslado”;

Que como resultado de las tratativas mantenidas, las partes han alcanzado el siguiente Acuerdo, en *primer lugar* y el titulo ESCALA SALARIAL - VIGENCIA A PARTIR DEL 01/08/2026, acuerdan que en el ANEXO que adjuntan y es parte integrante del presente acuerdo establecen la nueva escala salarial con vigencia a partir del 1° de agosto de 2026;

Que, aclaran que dicha escala salarial refleja un incremento en base a una pauta promedio del seis por ciento (6%) con respecto a la escala salarial anterior; a su vez la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR manifiesta la necesidad de realizar un incremento para el ítem “ayuda extraordinaria para traslado”, el cual, en atención a lo expuesto por la representación sindical, refleja un incremento mayor, en base a una pauta del quince por ciento (15%) con respecto al valor de dicho rubro en la escala anterior. Los haberes que corresponda liquidar a los trabajadores en virtud de la nueva escala salarial aquí pactada se abonarán en la oportunidad de pago de los haberes del mes de agosto de 2026;

Que en *segundo lugar***,** las partes se comprometen a reunirse oportunamente para evaluar el desenvolvimiento de las variables de la economía nacional y efectuar una revisión de las condiciones económicas pactadas en el presente;

Que seguidamente, la empresa manifiesta que las condiciones económicas establecidas en el convenio, entrarán en vigencia a partir de su homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral. SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.A.U. -SBASAU- expresa su plena conformidad con todo lo anteriormente expuesto;

Que por último, la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR manifiesta que considera oportuno y conveniente realizar una revisión técnica del Convenio Colectivo de Trabajo N° 384/99 “E”, teniendo presente que, atento el tiempo transcurrido desde la fecha de su celebración, algunas de sus cláusulas pueden haber perdido actualidad, como así también se han celebrado acuerdos colectivos posteriores entre la empresa y el sindicato que enriquecieron los contenidos convencionales, especialmente en lo relativo al esquema de categorías y puestos convencionales. En

virtud de ello, solicita a la empresa considerar esta petición, a fin de abordar en forma conjunta esta labor de actualización convencional. Ante ello, la empresa manifiesta que se encuentra a disposición a los fines expresados por la representación sindical;

Que atento a lo hasta lo aquí expuesto, la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Colectivas llevó a cabo un pormenorizado análisis de las Cláusulas del Acuerdo sometido a consideración y verificó que no surgen impedimentos de orden legal en virtud de que se respeta el Orden Público Laboral, y el Principio de Autonomía Colectiva, por lo que sugiere a la Secretaría de Trabajo y Empleo, mediante el informe, IF-2026-38532890-GCABA-DGRDT, la homologación de lo acordado, objeto de ese Acto Administrativo, al que adhiere la Dirección General Relaciones del Trabajo mediante IF-2026-38534812-GCABA-DGRDT;

Que por Resolución 61-MJGC/25, se encomendó la atención de los asuntos y firma de despacho diario de la Secretaría de Trabajo y Empleo en el titular de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, Horacio Esteban Bueno, CUIL 20-24364743-7, a partir del 5 de marzo de 2025, hasta tanto cese la licencia de su titular o se designe a un nuevo funcionario en su lugar, lo que suceda primero.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 387/23 y sus modificaciones,

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE

Artículo 1°.- Homologar el Acuerdo alcanzado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR - U.T.A -, y EMOVA MOVILIDAD S.A. de fecha 25 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, notificar a las partes, cumplido, archivar

Digitally signed by Horacio Esteban BUENO
Date: 2026.08.26 17:27:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Horacio Esteban Bueno
Subsecretario
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.26 17:27:41 -03:00